

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés

Radicación: Restitución No. 2019 005
Demandante: CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA P.H
Demandado: JBY SERVICIOS S.A.S

Conforme con la documentación aportada al expediente (Auto No. 2022 - 01 – 575199 de fecha 26 de julio 2022), se establece que la Sociedad demandada **JBY SERVICIOS S.A.S** dentro del proceso de la referencia, fue admitida en proceso de reorganización empresarial, ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y de conformidad a lo establecido por el artículo 19, 20 y 22 de la Ley 1116 de 2006, sería del caso ordenar la remisión del proceso de la referencia en el estado que se encuentra, para que fuera incorporado al trámite de Reorganización Empresarial.

Igualmente, y en aplicación al citado artículo 20 ibídem, se deja a disposición de esa entidad las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, sobre los bienes del deudor en reorganización. Déjense las constancias del caso. Ofíciense.

- No se accede a la solicitud de suspensión del proceso, por cuanto el trámite de la referencia se remitirá a la Superintendencia de Sociedades, según se indicó en precedencia.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez